

**INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.**  
DIVISION DE ECOLOGIA

Xalapa, Veracruz. Agosto 21 de 2002.  
Oficio Ref. No. 332/02.

4384

**Lic. Victor Lichtinger Waisman**  
Secretario de Medio Ambiente  
y Recursos Naturales  
Periférico Sur, 4209 - 6° Piso  
Fracc. Jardines en la Montaña  
Delegación Tlalpan  
14210 México, D.F.

Estimado Lic. Lichtinger:

Por este conducto y anexo a la presente, me permito enviarle las opiniones emitidas por el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas, con respecto a 28 ANP's analizadas y entre las cuales se encuentran:

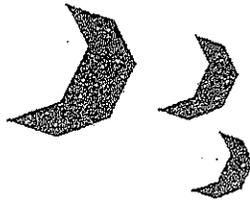
Un área natural protegida para la cual se recomienda mantenerla como Área de Competencia de la Federación, administrada por el Gobierno del Distrito Federal.

Veintidós áreas naturales protegidas para las cuales se recomienda que los decretos que las establecieron sean abrogados, debido a que actualmente no cumplen con los objetivos para lo cual fueron creadas. Estas áreas deberán simultáneamente ser decretadas a nivel del Distrito Federal, estatal o municipal, mediante declaratorias paralelas expedidas por las autoridades competentes.

Cinco áreas naturales protegidas para las cuales se recomienda que los decretos por los que fueron establecidas, sean abrogados, debido a que actualmente no cumplen con los objetivos para lo cual fueron creadas y/o existen otros decretos que sustituyen a los antiguos.

Asimismo y conforme a lo establecido en el Artículo 76 de la LGEEPA, el Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas no emite opinión favorable para que alguna de las 28 ANPs actualmente de competencia federal incluidas en el presente dictamen sean integradas al Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas. En la preparación de los estudios que han llevado a documentar

CONSEJO NACIONAL DE Áreas Naturales Protegidas  
★ AGO. 29 2002 ★  
CORRESPONDENCIA Y ARCHIVO

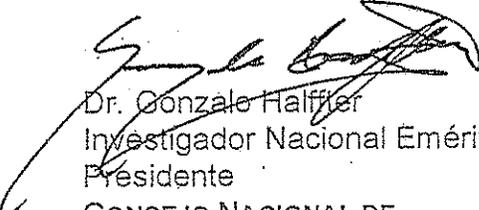


**INSTITUTO DE ECOLOGIA, A.C.**  
**DIVISION DE ECOLOGIA**

2

esta propuesta, ha tenido una participación muy importante el Arq. Juan Bezaury miembro del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Sin más por el momento y en espera de sus comentarios al respecto, aprovecho la presente para enviarle un atento y cordial saludo.



Dr. Gonzalo Halffter  
Investigador Nacional Emérito  
Presidente

CONSEJO NACIONAL DE  
ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS

**25 aniversario**

Of. Ref. No. 332/D2.

C.c. Dr. Ernesto Enkerlin Hoeflich.- Presidente.- Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas.-  
Secretario Técnico del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas.- Secretaría de Medio  
Ambiente y Recursos Naturales.  
Lic. Josefina Salgado.- Secretaria Particular.- Comisión Nacional de Áreas Naturales  
Protegidas.- Instituto Nacional de Ecología.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.  
Arq. Juan E. Bezaury Creel - Consejero - Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas.

Estimada Lic. Salgado:

Le ruego dar a conocer esta carta a todos los miembros del Consejo.

Áreas Naturales Protegidas	Opiniones del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas
PN - Desierto de los Leones, D.F.	<p>Por ser el primer Parque Nacional decretado en México se recomienda mantenerlo como Área de Competencia de la Federación, administrada por el Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>Se recomienda que no sea integrado al SINAP</p>
PN - Fuentes Brotantes de Tlalpan, D.F. PN - El Tepeyac, D.F. PN - Cerro de la Estrella, D.F. PN - Lomas de Padierna, D.F.	<p>El CONAP en su Novena Reunión resolvió que no tenía inconveniente que los cuatro Parques Nacionales enumerados fuesen transferidos, derogados a nivel federal y decretados por el Gobierno del DF.</p> <p>Se reconfirma la recomendación previa del CONAP, en cuanto a que para estas ANPs sean abrogados los decretos que las establecieron, debido a que actualmente no cumplen con los objetivos para lo cual fueron creadas. Estas áreas deberán simultáneamente ser decretadas a nivel del DF, mediante declaratorias paralelas expedidas por el ejecutivo Federal y el Gobierno del Distrito Federal.</p> <p>Se recomienda que ninguna de estas ANPs sean integradas al SINAP.</p>
PN - Los Novillos, Coah. (42 ha). PN - Gral. Juan N. Alvarez, Gro. (528 ha). PN - El Veladero, Gro. PN - Desierto del Carmen Nixcongo, Mex. (529 ha). PN - Los Remedios (400 ha). PN - Molino de Flores Netzahualcoyotl, Mex. (49 ha). PN - El Sacromonte, Mex. (45 ha). PN - Barranca de Cupatitzio, Mich. (452 ha). PN - Cerro de Garnica, Mich. (968 ha). PN - Laguna de Camécuaro, Mich. (9 ha). PN - Rayón, Mich. (25 ha). PN - El Sabinol, N.L. (8 ha). PN - PE El Cimatarío, Qro. (2,447 ha). PN - El Gogorron, S.L.P. (25,000 ha). PN - Cañón de Río Blanco, Ver. (55,690 ha). PN - Dzibilchaltún, Yuc. (539 ha). APRN - Las Huertas, Col. (167 ha). ZPFF - Santa Gertrudis, Ver. (925 ha)...	<p>Se recomienda que los decretos que las establecieron sean abrogados, debido a que actualmente no cumplen con los objetivos para lo cual fueron creadas. Estas áreas deberán simultáneamente ser decretadas a nivel estatal o municipal, mediante declaratorias paralelas expedidas por el ejecutivo Federal y los ejecutivos estatales o municipales correspondientes:</p> <p>Al respecto el CONAP en su Décima Tercera Reunión del 3 de septiembre de 1999, resolvió que el documento titulado Esquema General de Recategorización de las Áreas Naturales Protegidas de México fuese enviado a la Secretaría del Ramo, resolución que fue enviada el 21 de septiembre de 1999.</p> <p>Se recomienda que ninguna de estas ANPs sean integradas al SINAP.</p> <p>La presente recomendación agrega 5 áreas a la emitida en 1999: los parques nacionales El Veladero, Molino de Flores, Cañón de Río Blanco y Dzibilchaltún, así como la zona protectora forestal y faúnica Santa Gertrudis.</p> <p>Asimismo se consideró que los parques nacionales Bosencheve y Benito Juárez, incluidos en la recomendación de 1999, deberán ser analizados a mayor profundidad.</p>

PN - Parque Nacional.  
 APRN - Área Protectora de Recursos Naturales  
 ZPFF - Zona Protectora Forestal y Faúnica

Áreas Naturales Protegidas	Opiniones del Consejo Nacional de Áreas Naturales Protegidas
PN - Xicotencatlá, Tlax. (680 ha.).	<p>Decreto para proteger los monumentos históricos de la ciudad de Tlaxcala. No requiere nuevo ya que cuenta con decreto de Zona de Monumentos Históricos Tlaxcala de Xicotencatlá, Tlax. D.O.F. 11/04/1986. El decreto no es expropiatorio.</p> <p><b>Aspectos pendientes:</b> Realizar consulta de cortesía con el INAH.</p>
<p>ZRPFFM - La Blanquilla, Ver.</p> <p>ZRPFFM - Zona de Refugio para la Protección de la Flora y Fauna Marinas</p>	<p>Incluido dentro del decreto del PN Sistema Arrecital Veracruzano</p> <p><b>Aspectos pendientes:</b> Ninguno</p>